



CONCURRO PÚBLICO No. 005 DE 2019

RESPUESTA A OBSERVACIONES

En atención a las observaciones recibidas dentro del proceso de Concurso Público No. 005 de 2019, cuyo objeto consiste en: *"Prestar los servicios de análisis, difusión de estrategias y campañas de comunicación, en los diferentes medios de comunicación, tradicionales, alternativos y digitales, con los cuales busca dar a conocer la gestión que adelanta la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Lo anterior, en cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 074 de 2019 suscrito entre TEVEANDINA LTDA. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la propuesta presentada por el proveedor, la cual hace parte integral del contrato."*, la Entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Observaciones recibidas en la Audiencia de Aclaración de Términos de Referencia

Observaciones planteadas por el único asistente a la **AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA** la empresa Quiroga Agencia de Medios:

OBSERVACIÓN 1:

Se solicita eliminar las certificaciones de Google AdWords, Blueprint de Facebook, Certificaciones Ims spotify- twitter, solicitadas para el personal mínimo requerido.

RESPUESTA 1:

Atendiendo a su observación la entidad se permite informar que el cambio se verá reflejando mediante adenda.

OBSERVACIÓN 2:

En cuento a la certificación de experiencia de la compañía, se solicita eliminar el requerimiento del RUP.

RESPUESTA 1:

Atendiendo a su observación la entidad se permite informar que el cambio se verá reflejando mediante adenda.



CONCURO PÚBLICO No. 005 DE 2019

RESPUESTA A OBSERVACIONES

Observaciones recibidas a través de correo electrónico:

Correo:

De: Jenny Salamanca <comercial2017@grupoone.com>
Enviado: viernes, 23 de agosto de 2019 5:24 p. m.
Para: Jurídica - canal trece <juridica@canaltrece.com.co>
Asunto: Observaciones Pliego de condiciones Concurso Público 005 de 2019

Buenas Tardes

Amablemente presentamos a la entidad las siguientes observaciones:

- El Estudio RAC, el EGM y el TGI, son estudios especializados de características similares que permiten realizar mediciones en cuanto a las opiniones y actitudes de los consumidores, por lo anterior solicitamos amablemente a la entidad realizar modificación al pliego de condiciones permitiendo presentar certificación del EGM y/o TGI y/o RAC de tal forma que la necesidad de la entidad queda cubierta y de igual forma no se afecta la participación de la pluralidad de oferentes.

Agradecemos la atención prestada

Cordialmente,
Jenny Salamanca
Coordinadora


Carrera 19 # 95-55 Of. 407
PBX (57 1) 743 2301 Ext. 107
Bogotá - Colombia

RESPUESTA 1:

La Entidad se permite informar que no accede a su solicitud de reemplazar uno de los estudios mínimos requeridos, toda vez que, la información proporcionada por cada uno de estos responde a zonas de influencia diferentes que son de importancia para la Entidad, sin embargo, se le aclara al oferente que de conformidad con la modificación que se realizará a través de adenda, el proponente deberá garantizar el uso de cada una de las herramientas mencionadas en el numeral 6.2 de las Reglas de Participación durante la ejecución del contrato.



CONCURRO PÚBLICO No. 005 DE 2019

RESPUESTA A OBSERVACIONES

Correo:

De: Giovanni Suarez <gsuarez@quirogamedios.com>
Enviado: lunes, 26 de agosto de 2019 4:20 p. m.
Para: Juridica - canal trece <juridica@canaltrece.com.co>
Cc: Maria Esparza <mesparza@quirogamedios.com>; Jairo Guacari <jguacari@quirogamedios.com>
Asunto: PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO No. 005 DE 2019 / OBSERVACIONES / QUIROGA MEDIOS

Buenas Tardes,

De acuerdo con el literal 1.9 de las reglas de participación del CONCURSO No. 005 DE 2019, nos permitimos compartirlas nuestras observaciones al proceso relacionado a continuación:

1. Teniendo en cuenta que el objeto del contrato se define como: "Prestar los servicios de análisis, difusión de estrategias y campañas de comunicación, en los diferentes medios de comunicación, tradicionales, alternativos y digitales, con los cuales busca dar a conocer la gestión que adelanta la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Lo anterior, en cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 074 de 2019 suscrito entre TEVEANDINA LTDA. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la propuesta presentada por el proveedor, la cual hace parte integral del contrato"; no vemos consistente que se soliciten certificaciones de experiencia que incluyan especialidades diversas que no correspondientes con el objeto del contrato como la Investigación de mercados. Este tipo de labor lo adelantan empresas especializadas que tienen otro core de negocio. Por lo anterior solicitamos excluir este tipo de experiencia de las certificaciones solicitadas.
2. Teniendo en cuenta que el numeral 3.3.5 Personal Mínimo requerido, la entidad requiere tanto para el Coordinador de Medios como para el Junior Campaign Manager, certificaciones expedidas por terceros que a su vez son proveedores / medios y que no guardan relación con el objeto del proceso el cual no es la contratación de una agencia digital sino la de una agencia de difusión de estrategias y campañas de comunicación en los diferentes medios de comunicación, tradicionales, alternativos y digitales, en donde el medio digital es un punto de conexión más y para su planeación no se requieren certificaciones. Google, Facebook, Spotify, Twitter son medios digitales y hacen parte de cualquier recomendación técnica dentro del proceso de selección de medios. Por lo tanto de manera respetuosa solicitamos a la entidad eliminar las certificaciones, dado que esta exigencia limitaría la pluralidad de proponentes.
3. Teniendo en cuenta Capítulo Cuarto, Factores de ponderación, numeral 4.2.3 : " Certificaciones de estudios a los adicionales ", respetuosamente solicitamos a la entidad requerir presentar carta del representante legal donde garantice el USO de cada uno de los estudios indicados, eliminando la certificación la certificación expedida por las empresas emisoras de dichos estudios a nombre propio. El pedir certificaciones expedidas por las empresas emisoras de dichos estudios limitaría la pluralidad de los proponentes.
4. Teniendo en cuenta el numeral 6.2 : " Estudios especializados de audiencia en medición de medios de comunicación masiva ", de manera respetuosa sugerimos a la entidad requerir el USO de los estudios para validar las estrategias de medios, para lo cual el proponente deberá presentar carta del representante legal, donde garantice el USO de cada una de las herramientas indicadas señalando que cuenta con la DISPONIBILIDAD de las herramientas. El pedir certificaciones expedidas por las empresas emisoras de dichos estudios limitaría la pluralidad de los proponentes.
5. Solicitamos a la entidad nos informe como se realizarán los pagos de las pautas del presente contrato, más teniendo en cuenta que dentro de los factores de ponderación de las propuestas se incluyen variables que están directamente relacionadas con el flujo de efectivo de la operación.

Mil gracias por su atención y quedamos atentos a sus respuestas
Feliz tarde

GIOVANNI SUAREZ

Tel: (+57 1) 805 3828 - interno 14 | Cel: (+57 311) 876-7878
Cra. 14 # 84A - 61 Of. 403 - Bogotá - Colombia
www.whoogamedios.com



RESPUESTA 1:

La entidad, informa que en atención a las observaciones recibidas, mediante adenda se modifican los numerales 3.3.2 y 3.3.3 de las Reglas de Participación, para lo cual cada uno de los contratos que se pretenden certificar debe cumplir los requisitos contemplados en estos.

RESPUESTA 2:

Atendiendo a su observación la entidad se permite informar que el cambio se verá reflejando mediante adenda.

RESPUESTA 3:

Atendiendo a su observación la entidad se permite informar que el cambio se verá reflejando mediante adenda.



CONCURRO PÚBLICO No. 005 DE 2019

RESPUESTA A OBSERVACIONES

RESPUESTA 4:

Atendiendo a su observación la entidad se permite informar que el cambio se verá reflejando mediante adenda.

RESPUESTA 5:

Los pagos de las pautas se realizarán conforme a los establecido en el numeral 2.6 Forma de Pago de las Reglas de Participación, el cual se ajustará mediante adenda.

Correo:

RV: Observaciones a las reglas de participación - Concurso Público No. 005 de 2019.



Jurídica - canal trece

Mar 27/08/2019 12:45



luz lxayana Ramirez; María Fernanda Carrillo Méndez; Pilar Rocío Rojas Barrero; Daniel Herrera Torres; Tovar Bayona Mónica Leonor

De: Leonardo Paz | Century Media S.A.S <leonardopaz@century-media.net>

Enviado: martes, 27 de agosto de 2019 2:40 p. m.

Para: Jurídica - canal trece <juridica@canaltrece.com.co>

Cc: Licitaciones <licitaciones@century-media.net>

Asunto: Re: Observaciones a las reglas de participación - Concurso Público No. 005 de 2019.

Buenas tardes.

A continuación remito las varias observaciones adicionales a las enviadas a medio día con respecto al concurso público N° 005 de 2019, para que las mismas sean tenidas en cuenta y se adelanten los ajustes a los que hubiere lugar:

Observación N°1: Solicitamos aclarar si al momento de definir los descuentos del numeral 4.2.1 de las reglas de participación, la Entidad ya tenía algún tipo de tarifa negociada con los medios de comunicación. En caso de ser afirmativo, solicitamos que dichas negociaciones sean publicadas dado que dicha información resultaría fundamental para los oferentes que confeccionen su ofrecimiento en razón a su capacidad comercial.

Observación N°2: Solicitamos que por favor se nos indique si al momento de facturar los servicios prestados por la Agencia, se deben presentar las facturas de los medios de comunicación o proveedores de medios que se contraten para la operación del proyecto.

Cordialmente.

RESPUESTA 1:

La entidad se permite informar que no se cuenta con una tarifa negociada con los medios de comunicación. Estos son los descuentos mínimos que requiere la Entidad para participar en el proceso.

CONCURO PÚBLICO No. 005 DE 2019

RESPUESTA A OBSERVACIONES

RESPUESTA 2:

La entidad se permite informar que efectivamente al momento de facturar, la Agencia, debe presentar las facturas de los medios de comunicación o proveedores de medios que se contraten para la operación del proyecto.

Correo:

RV: Observaciones a las reglas de participación - Concurso Público No. 005 de 2019.

El mar., 27 ago. 2019 a las 12:05, Leonardo Paz | Century Media S.A.S (<leonardopaz@century-media.net>) escribió:
Buenas tardes.

A continuación remito las siguientes observaciones con respecto al concurso público N° 005 de 2019, para que las mismas sean tenidas en cuenta y se adelanten los ajustes a los que hubiere lugar.

Observación N°1: Se solicita aclarar a la Entidad los numerales 3.3.2 y 3.3.3 en el sentido de definir si la acreditación de cada uno de los servicios de experiencia en se puede acreditar a través de diferentes certificaciones, o por el contrario todas las certificaciones a presentar deben contener cada una de las características descritas en los términos de referencia, es decir si es valido que con una certificación se acredite el 'Servicio de agencia de publicidad', con otra certificación 'La investigación de mercados', etc, o por el contrario que cada certificación a presentar contenga 'Servicios de agencia de publicidad, Publicidad difundida, Investigación de mercados, Colocación y cumplimiento de medios.'

Observación N°2: Se solicita a la Entidad modificar el numeral 3.3.5 - Personal Mínimo en lo que respecta al Coordinador de Medios, dado que frente a este profesional se requiere la acreditación de certificaciones en Google AdWords, Blueprint de Facebook y IMS: -spotify- twitter, todas estas acreditaciones sin relación a su cargo a operar.

Lo anterior se soporta en el hecho que el Coordinador de Medios es quien va a mantener el puente de dialogo entre la agencia y el cliente y a su vez va a desarrollar la implementación de la estrategia de comunicaciones aprobada por Teveandina, razón por la cual al observar las competencias definidas por las certificaciones de Google AdWords, Blueprint y IMS, se encuentra que éstas no aportan nada sustancial al desarrollo de las principales tareas del cargo. Así mismo cabe resaltar que las certificaciones ya mencionadas tienen como fin principal evidenciar que se tiene conocimiento en el manejo de la compra de pauta publicitaria en medios digitales, acciones que no realizará el Coordinador de Medios sino el cargo de Junior Campaign Manager, ya que éste en atención a su rol es quien interlocutara con los medios digitales como tal

En atención a lo anterior, se solicita a la Entidad eliminar el requisito de acreditar certificaciones en Google AdWords, Blueprint de Facebook y IMS: -spotify- twitter al Coordinador de Medios.

Observación N°3: Se solicita a la Entidad modificar el numeral 6.2 de las reglas de participación, en el sentido de permitir a los oferentes convalidar la presentación del estudio EGM por el TGI, dado que ambos estudios buscan adelantar un análisis de las tendencias de consumo de la población aplicadas al target al cual se desea enfocar la campaña, y que sus diferencias realmente no son sustanciales al momento de adelantar el estudio o enfoque sobre el cual se desarrollara la estrategia de comunicación.

Adicionalmente cabe mencionar que las centrales de medios normalmente poseen una de las dos herramientas, dada la similitud de los servicios prestados, por lo cual permitir la convalidar ambos estudios permitiría que se presentaran más oferentes y así garantizar el principio de pluralidad definido en el manual de contratación de teveandina.

Observación N°4: Se solicita a la Entidad modificar el numeral 6.2 de las reglas de participación, en el sentido de eliminar la exigencia del estudio RAC, dado que el mismo solo mide marcas comerciales y no estatales, razón por la cual dentro del mismo no encontraría el estado de la marca de la empresa Colpensiones o Teveandina, por lo cual es imperativo eliminar dicho aparte de los términos de referencia.

Observación N°5: Solicitamos a la Entidad aclarar si podemos presentar dentro de los estudios exigidos el numeral 4.2.3, estudios propios, soportados con la correspondiente certificación de la empresa a la cual se contrato para la estructuración e ingeniería de los mismos.

Cordialmente.

--



LEONARDO PAZ RODRÍGUEZ
Asesor Jurídico
Móvil: 317 699 37 43
leonardopaz@century-media.net



**AGENCIA DE MEDIOS
DEL AÑO EN COLOMBIA
RANKING FICE mejores
de IBEROAMÉRICA 2018**

PBX: 619 6812 - Ext. 122 • Carrera 53 # 114-08 • Bogotá D.C. | Colombia

www.century-media.net



CONCURRO PÚBLICO No. 005 DE 2019

RESPUESTA A OBSERVACIONES

RESPUESTA 1:

La entidad, informa que en atención a las observaciones recibidas, mediante adenda se modifican los numerales 3.3.2 y 3.3.3 de las Reglas de Participación, para lo cual cada uno de los contratos que se pretenden certificar debe cumplir los requisitos contemplados en estos.

RESPUESTA 2:

Atendiendo a su observación la entidad se permite informar que el cambio se verá reflejando mediante adenda.

RESPUESTA 3:

La Entidad se permite informar que no accede a su solicitud de reemplazar uno de los estudios mínimos requeridos, toda vez que, la información proporcionada por cada uno de estos responde a zonas de influencia diferentes que son de importancia para la Entidad, sin embargo, se le aclara al oferente que de conformidad con la modificación que se realizará a través de adenda, el proponente deberá garantizar el uso de cada una de las herramientas mencionadas en el numeral 6.2 de las Reglas de Participación.

RESPUESTA 4:

Para la Entidad es necesario contar con la información que proporciona por el estudio RAC, sin embargo, con aras de garantizar la pluralidad de oferentes se le indica que mediante adenda se modificara el contenido del numeral 6.2. de las Reglas de Participación.

RESPUESTA 5:

La entidad se permite informar que si es posible presentar estudios propios.



CONCURRO PÚBLICO No. 005 DE 2019

RESPUESTA A OBSERVACIONES

Correo:

RV: OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 005 DE 2019

De: stephanies@grupocnm.com <stephanies@grupocnm.com>
Enviado: martes, 27 de agosto de 2019 11:08 a. m.
Para: Juridica - canal trece
Cc: licitaciones@grupocnm.com
Asunto: OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 005 DE 2019

Bogotá D.C. 27 de agosto de 2019

Señores
TEVEANDINA LTDA
Ciudad

Asunto: Observaciones a las reglas de participación

Referencia: PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO No. 005 DE 2019.

Estimados señores

De manera atenta remitimos las siguiente observaciones y solicitudes para que sean tenidas en cuenta:

1. Relacionada con la publicidad del proceso: Le solicitamos a la entidad publicar el proceso en el SECOP I tal como lo dicen en las reglas de participación, ya que el mismo no se puede encontrar con facilidad.
2. Concerniente con los estudios de medición: Le solicitamos a la entidad en aras del principio de pluralidad evaluar el requisito del número de estudios a evaluar, considerando que la mayoría de agencias en el mercado son mipymes y no contamos con un número superior a los estudios mínimos requeridos, teniendo en cuenta que no son necesarios ya que con estudios como (EGM y/o IBOPE-TGI, ECAR y COMSCORE) se suple las necesidades de clientes con inversiones publicitarias hasta de 20 mil millones de pesos. Por otro lado, no tiene sentido en temas ponderables solicitar estudios adicionales con características similares a los mínimos, pues se estaría solicitando un doble requisito.
3. Asociado con el estudio TGI y EGM requeridos, le solicitamos a la entidad aceptar que este requisito sea TGI y/o EGM, teniendo en cuenta que con el uno o el otro se suple la misma necesidad.
4. Por otro lado, le solicitamos a la entidad permitir que el estudio del RAC sea parte de las obligaciones del contrato y no como requisito habilitante, teniendo en cuenta que este se adquiere según la categoría que se desee consultar y no tiene sentido comprar la categoría que nos atañe para un proceso licitatorio no adjudicado, por esta razón reiteramos que sea parte de las obligaciones del contrato.

5. Le solicitamos a la entidad evaluar los requerimientos relacionados al director de cuenta, teniendo en cuenta que debe contar con certificaciones digitales cuando el perfil de este en el mercado no es de ejecución sino de coordinación.

Cordialmente,

GRUPO DE LICITACIONES
CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A.



CONCURRO PÚBLICO No. 005 DE 2019

RESPUESTA A OBSERVACIONES

RESPUESTA 1:

La Entidad se permite informar que el proceso de la referencia se encuentra publicado en la página de Secop I desde el día 20 de agosto de 2019, como constancia relacionamos en link del proceso: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819071>

RESPUESTA 2:

Los estudios mínimos requeridos por la Entidad no son susceptibles de modificación, ya que los mismos obedecen a una necesidad de información y análisis para la Entidad, según sea el caso.

Sin embargo, con aras de garantizar la pluralidad de oferentes se le indica que mediante adenda se modificara el contenido del numeral 6.2. de las Reglas de Participación.

RESPUESTA 3:

La Entidad se permite informar que no accede a su solicitud de reemplazar uno de los estudios mínimos requeridos, toda vez que, la información proporcionada por cada uno de estos responde a zonas de influencia diferentes que son de importancia para la Entidad, sin embargo, se le aclara al oferente que de conformidad con la modificación que se realizará a través de adenda, el proponente deberá garantizar el uso de cada una de las herramientas mencionadas en el numeral 6.2 de las Reglas de Participación.

RESPUESTA 4:

Para la Entidad es necesario contar con la información que proporciona por el estudio RAC, sin embargo, con aras de garantizar la pluralidad de oferentes se le indica que mediante adenda se modificara el contenido del numeral 6.2. de las Reglas de Participación.

RESPUESTA 5:

Atendiendo a su observación la entidad se permite informar que el cambio se verá reflejando mediante adenda.



CONCURRO PÚBLICO No. 005 DE 2019

RESPUESTA A OBSERVACIONES

Correo:

RV: Observaciones al proceso CONCURSO PÚBLICO No. 005 DE 2019 Página

De: Katherine Carrillo Herrera <katherinec@universalcomunicaciones.com>

Enviado: miércoles, 28 de agosto de 2019 10:40 a. m.

Para: Juridica - canal trece <juridica@canaltrece.com.co>

Cc: Mayra Katherine Martínez Rodríguez <mmartinez@universalcomunicaciones.com>

Asunto: Observaciones al proceso CONCURSO PÚBLICO No. 005 DE 2019 Página

Buenos días se envían observaciones al proceso en referencia.

Agradecemos ser tenidas en cuenta

--



Katherine Carrillo Herrera
Coordinadora de Contratación Pública
Pbx. (031) 8080079 Ext. 118
Móvil. (+57) 313 861 7986
Cra. 48 No. 91 - 15
Bogotá - Colombia

CONCURRO PÚBLICO No. 005 DE 2019

RESPUESTA A OBSERVACIONES



OBSERVACIONES AL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO N. 005 DE 2019

En el medio de la comunicación pública y las centrales de medios que llevamos años participando en procesos de gobierno tenemos claro que:

1. El EGM Y el TGI son estudios homologables por su naturaleza misma y los resultados multimedios que estos arrojan; así pues, en los históricos de contratación pública se habla de **EGM Y/O TGI**. Así mismo, el RAC es un estudio dedicado al sector privado, que en el sector público **NUNCA** se ha solicitado. Invitamos a al Entidad a revisar los históricos de contratación en materia de comunicaciones.
2. Las certificaciones de Google, Facebook y IMS que solicitan para el personal mínimo requerido, corresponden al entorno digital, siendo esta una solicitud **DESENOCADADA** puesto que según los términos de referencia, la ejecución está relacionada a medios ATL (TELEVISIÓN, RADIO Y PRENSA) que son los medios a los que se le debe aplicar descuento, como se evidencia en el numeral 4.1.3 , motivo por el cual no entendemos por qué se solicitan certificaciones que corresponden al entorno digital y menos en el cargo de Coordinador de Medios, puesto que es un cargo directivo y no operativo.
3. Agradecemos aclarar y ampliar a que hace referencia el numeral 4.1.1 Porcentaje por servicios de divulgación y el numeral 4.1.3 Descuento en medios.

Para nosotros como oferentes, es importante contar con una garantía de pluralidad, de participación, transparencia y selección objetiva, y en aras de dar estricto cumplimiento a los principios esenciales de la contratación pública, agradecemos a la entidad desistir de la documentación solicitada y antes mencionada en los numerales 1 y 2 de esta observación, toda vez que existe un **EXCESO DE RITUAL MANIFIESTO**, tal como lo ha considerado la jurisprudencia colombiana. Lo anterior, a que la entidad está requiriendo documentos innecesarios, los cuales están obstaculizando la eficiencia del derecho sustancial, que, para el presente proceso resulta en la debida ejecución del contrato.

Atentamente:

ANDREA CAROLINA GONZALEZ ARIZA
Representante Legal Suplente
Universal Group Agencia de Comunicaciones. S.A.S

RESPUESTA 1:

Si bien es cierto cada uno de los estudios solicitados busca indagar en los hábitos de consumo de la población, la Entidad se permite informar que no accede a su solicitud de reemplazar uno de los estudios mínimos requeridos, toda vez que, la información proporcionada por cada uno de estos responde a zonas de influencia diferentes que son de importancia para la Entidad.



CONCURO PÚBLICO No. 005 DE 2019

RESPUESTA A OBSERVACIONES

Ahora bien, en cuanto a la observación relativa al estudio de RAC, para la Entidad es necesario contar con la información que proporciona este estudio, sin embargo, con aras de garantizar la pluralidad de oferentes se le indica que mediante adenda se modificara el contenido del numeral 6.2. de las Reglas de Participación

RESPUESTA 2:

Atendiendo a su observación la entidad se permite informar que el cambio se verá reflejando mediante adenda.

RESPUESTA 3:

El porcentaje de descuento solicitado en el numeral 4.1.1. corresponde a un “descuento pie de factura”, es decir, un descuento NO condicionado, lo que permite que se pueda conceder en el mismo momento en que se realiza la operación económica, razón por la cual debe estar incluido en la factura.

Este descuento deberá aplicarse sobre el valor final que facture el medio difusor del espacio comercial y no podrá ser inferior al 3%, de conformidad con lo solicitado en las reglas de participación.

Ejemplo: Si se ordena una pauta en Televisión Nacional y el valor final facturado por el medio a la agencia de medios es de \$100 antes de IVA (IVA incluido \$119); la agencia de medios facturara a Teveandina Ltda. la suma de \$100 antes de IVA menos descuento de (3%), para un total de \$97 antes de IVA (\$115.43 IVA incluido).

En lo relativo al numeral 4.1.3 la entidad se permite informar que estos son los descuentos mínimos para participar en el proceso.



CONCURRO PÚBLICO No. 005 DE 2019

RESPUESTA A OBSERVACIONES

Correo:

RV: Observaciones a las reglas de participación - Proceso No. 005 de 2019

Recibidos



Juridica - canal trece <juridica@canaltrece.com.co>
para mí, María, Tovar

mar., 27 ago. 7:23 (hace 2 días) ☆ ↶ ⋮

De: Jessica Susa <jessica.s@grupozea.com>
Enviado: lunes, 26 de agosto de 2019 6:16 p. m.
Para: Juridica - canal trece <juridica@canaltrece.com.co>
Cc: johanna@grupozea.com <johanna@grupozea.com>
Asunto: Observaciones a las reglas de participación - Proceso No. 005 de 2019

Bogotá D.C. 26 de Agosto de 2019

Señores
CANAL TRECE
Ciudad
|

Referencia: Observaciones a las reglas de participación - proceso No. 005 de 2019

Estimados Señores

Agradecemos a la Entidad responder las siguientes observaciones al pliego de condiciones definitivo:

- 1- En la forma de pago no se detalla los días a los cuales paga la entidad, por favor aclarar.
- 2- En la forma de pago se menciona documentos soporte solicitados por el supervisor del contrato, por favor aclarar cuáles son?
- 3- Como se remunera el estudio de percepción solicitado en la página 15, literal d?
- 4- Teniendo en cuenta que en el numeral 2.8.4 se menciona que se debe hacer entrega de la factura de los medios y que esto corresponde a ingresos para terceros, el pago de este rubro se maneja como reembolso con los soportes enviados? Lo anterior por cuanto si no es así se castigaría con la carga tributaria de un tercero al proponente ganador.
- 5- En el otorgamiento de la garantía, numeral 2.11 solicitamos por favor disminuir el porcentaje de amparo de pago salarios dejándolo en el 5%, lo anterior por cuanto un porcentaje mayor hace más oneroso los gastos del contrato.
- 6- Solicitamos amablemente modificar el porcentaje del índice de endeudamiento pasando del 60% al 70%, lo anterior no implica ningún cambio en la ejecución del contrato ni conlleva ningún riesgo para la entidad y por el contrario facilita la pluralidad de oferentes, adicionalmente en varios procesos que se siguen actualmente se está manejando el 70% (Ej: Registraduría)
- 7- En la relación con la experiencia solicitamos por favor aclarar si en conjunto con las certificaciones se debe cumplir con los servicios que se manifiestan o deben tener relación con cualquiera de los servicios mencionados?



CONCURO PÚBLICO No. 005 DE 2019

RESPUESTA A OBSERVACIONES

- 8- Solicitamos por favor se permita acreditar la experiencia de los últimos 6 años y no limitarlo a los últimos 4.
- 9- Como se evaluara el porcentaje de descuento por servicios de divulgación?
- 10- Cuál es el piso y techo del Fee mensual?

Muchas gracias.

Cordial saludo,

JESSICA SUSSA ESPINEL
Coordinadora Administrativa



Tel.: 6068500 Ext.: 125
Calle 70 N° 7-78
jessica.s@grupozea.com
www.grupozea.com

RESPUESTA 1:

En atención a su observación la entidad modifiko el numeral 2.6 Forma de Pago de las Reglas de Participación, el cual se ajustará mediante adenda.

RESPUESTA 2:

En atención a su observación la entidad modifiko el numeral 2.6 Forma de Pago de las Reglas de Participación, el cual se ajustará mediante adenda.

RESPUESTA 3:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.8.2 de las reglas de participación, la remuneración del estudio indicado se hará con cargo al ítem FEE mensual.

RESPUESTA 4:

Teniendo en cuenta que, al ser una prestación de servicios, la presentación de las facturas no corresponderá a ingresos para terceros; la solicitud de estas obedece a la necesidad del CLIENTE que requiera la entidad.



CONCURO PÚBLICO No. 005 DE 2019

RESPUESTA A OBSERVACIONES

RESPUESTA 5:

Atendiendo a su observación la entidad se permite informar que el cambio se verá reflejando mediante adenda.

RESPUESTA 6:

El índice de endeudamiento financiero es una relación de deuda que sirve para medir el apalancamiento financiero de una empresa e indica cuánta deuda usa una empresa para financiar sus activos. Se considera que el índice de endeudamiento igual o inferior al 60% garantiza la ejecución del proyecto, razón por la que se mantendrá este índice en el porcentaje publicado en las reglas de participación.

RESPUESTA 7:

La entidad, informa que en atención a las observaciones recibidas, mediante adenda se modifican los numerales 3.3.2 y 3.3.3 de las Reglas de Participación, para lo cual cada uno de los contratos que se pretenden certificar debe cumplir los requisitos contemplados en estos.

RESPUESTA 8:

Atendiendo a su observación la entidad se permite informar que el cambio se verá reflejando mediante adenda.

RESPUESTA 9:

La evaluación del porcentaje por servicios de divulgación se evaluará, así: al proponente que conceda el mayor porcentaje de descuento se otorgarán 20 puntos, y a los demás se les aplicara regla de tres, de conformidad con el ajuste efectuado en el numeral 4.1.1 a través de adenda.

RESPUESTA 10:

La entidad se permite informar que no existe piso ni techo para el FEE mensual.

Correo:



CONCURRO PÚBLICO No. 005 DE 2019

RESPUESTA A OBSERVACIONES

RV: PREGUNTAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN No.005 2019 - ARENA MEDIA

Juridica - canal trece

Mié 28/08/2019 9:24

Para: Iuz Ixayana Ramirez <iramirez@canaltrece.com.co>; María Fernanda Carrillo Méndez <mcarrillo@canaltrece.com.co>; Mónica Janeth Sánchez Rozo <msanchez@canaltrece.com.co>; Tovar Bayona Mónica Leonor <mtovar@canaltrece.com.co>; Gustavo Delgado <gdelgado@canaltrece.com.co>; Pilar Rocío Rojas Barrero <projas@canaltrece.com.co>; Daniel Herrera Torres <dherrera@canaltrece.com.co>

De: Nicolas Amon <nicolas.amon@havasmg.com>

Enviado: martes, 27 de agosto de 2019 4:27 p. m.

Para: Jurídica - canal trece <juridica@canaltrece.com.co>

Cc: Felipe Villalba <felipe.villalba@havasmg.com>; Margarita Arevalo <margarita.arevalo@havasmg.com>

Asunto: PREGUNTAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN No.005 2019 - ARENA MEDIA

Buenas tardes

Extiendo un cordial saludo por parte de ARENA MEDIA. De acuerdo al concurso publico No.005 de 2019, realizamos a la entidad las siguientes preguntas sobre las reglas de participación:

- Solicitamos respetuosamente a la entidad nos aclare; en el numeral 6.2 del capítulo tercero; "**6.2. Estudios especializados de audiencia en medición de medios de comunicación masiva.**", si es necesario acreditar el derecho de uso tanto para EGM como para TGI, debido a que estos dos estudios son excluyentes en cuanto a medición de audiencias. EGM va a 15 ciudades desde el estrato 1 al 6 y TGI solo a 9 ciudades del estrato 2 al 6. o si en este apartado aplica la condición de "y/o" para estos estudios.

2) Solicitamos respetuosamente a la entidad nos aclare; en el numeral 4.1.1 del capítulo cuarto, "**4.1.1. Porcentaje de descuento por servicios de divulgación.**" específicamente a que se refiere con "servicios de divulgación".

Quedamos muy atentos a sus respuestas

Cordial saludo

Nicolas Amon

INTERN

Havas Media Group Colombia

t +57 1 3173010 Ext 310

a Carrera 7, No. 71-21 Torre A Piso 12, Edificio Avenida Chile, Bogota, D.C. Colombia

RESPUESTA 1:

La entidad le aclara al oferente que es necesario garantizar el uso de cada una de las herramientas mencionadas en el numeral 6.2 de las Reglas de Participación, de conformidad con la modificación que se realizara a través de adenda.



CONCURO PÚBLICO No. 005 DE 2019

RESPUESTA A OBSERVACIONES

RESPUESTA 2:

Se le aclara al observante que “servicios de divulgación” en el numeral 4.1.1 hace referencia a cada uno de los ordenamientos de pauta que se generen a través de medios de comunicación.

Adicionalmente, se le indica que el porcentaje de descuento solicitado en el numeral 4.1.1. corresponde a un “descuento pie de factura”, es decir, un descuento NO condicionado, lo que permite que se pueda conceder en el mismo momento en que se realiza la operación económica, razón por la cual debe estar incluido en la factura.

Este descuento deberá aplicarse sobre el valor final que facture el medio difusor del espacio comercial y no podrá ser inferior al 3%, de conformidad con lo solicitado en las reglas de participación.

Ejemplo: Si se ordena una pauta en Televisión Nacional y el valor final facturado por el medio a la agencia de medios es de \$100 antes de IVA (IVA incluido \$119); la agencia de medios facturara a Teveandina Ltda. la suma de \$100 antes de IVA menos descuento de (3%), para un total de \$97 antes de IVA (\$115.43 IVA incluido).

Correo:

RV: Observaciones a las reglas de participación - Proceso No. 005 de 2019

Jurídica - canal trece

Mié 28/08/2019 9:26

Para: luz Izayana Ramirez <lramirez@canaltrece.com.co>; María Fernanda Carrillo Méndez <mcarrillo@canaltrece.com.co>; Pilar Rocío Rojas Barrero <projas@canaltrece.com.co>; Daniel Herrera Torres <dherrera@canaltrece.com.co>; Tovar Bayona Mónica Leonor <mtovar@canaltrece.com.co>; Mónica Janeth Sánchez Rozo <msanchez@canaltrece.com.co>; Gustavo Delgado <gdelgado@canaltrece.com.co>

De: Jessica Susa <jessica.s@grupozea.com>

Enviado: martes, 27 de agosto de 2019 5:27 p. m.

Para: Jurídica - canal trece <juridica@canaltrece.com.co>

Cc: johanna@grupozea.com <johanna@grupozea.com>

Asunto: Observaciones a las reglas de participación - Proceso No. 005 de 2019

Bogotá D.C. 26 de Agosto de 2019

Señores
CANAL TRECE
Ciudad

Referencia: Observaciones a las reglas de participación - proceso No. 005 de 2019

Estimados Señores

Teniendo en cuenta que las respuestas a las observaciones serán publicadas el día de mañana 28 de Agosto, solicitamos respetuosamente a la Entidad prorrogar la fecha de cierre del proceso, debido a que solo contaríamos con 1 día y medio para montar la propuesta.

Muchas gracias.

Cordial saludo,

JESSICA SUSSA ESPINEL
Coordinadora Administrativa

HAROLD ZEA
ZEA

Tel.: 6088500 Ext.: 125
Calle 70 N° 7-78
jessica.s@grupozea.com
www.grupozea.com



CONCURRO PÚBLICO No. 005 DE 2019

RESPUESTA A OBSERVACIONES

RESPUESTA 1:

La entidad se permite informar que el cronograma será ajustado mediante adenda.

Correo:

RV: OBSERVACIONES | PROCESO CONCURSO PUBLICO #005 DE 2019 - TV ANDINA - COLPENSIONES

Juridica - canal trece

Mié 28/08/2019 9:27

Para: luz Ixayana Ramirez <lr Ramirez@canaltrece.com.co>; María Fernanda Carrillo Méndez <mcarrillo@canaltrece.com.co>; Pilar Rocío Rojas Barrero <projas@canaltrece.com.co>; Daniel Herrera Torres <dherrera@canaltrece.com.co>; Tovar Bayona Mónica Leonor <mtovar@canaltrece.com.co>; Mónica Janeth Sánchez Rozo <msanchez@canaltrece.com.co>; Gustavo Delgado <gdelgado@canaltrece.com.co>

1 archivos adjuntos (321 KB)
OBSERVACIONES LICITACION COLPENSIONES.pdf

De: Gutierrez, Beatriz (BOG-UMW) <Beatriz.Gutierrez@umww.com>

Enviado: martes, 27 de agosto de 2019 6:21 p. m.

Para: Juridica - canal trece <juridica@canaltrece.com.co>

Cc: castaneda, diana.p (BOG-UMW) <diana.p.castaneda@umww.com>; Munoz, Felipe (BOG-UMW) <Felipe.Munoz@umww.com>

Asunto: OBSERVACIONES | PROCESO CONCURSO PUBLICO #005 DE 2019 - TV ANDINA - COLPENSIONES

Buenas tardes,
Remitimos documento con observaciones al proceso en Mención.

Quedamos atentos a cualquier duda.
Slids!

BEATRIZ GUTIERREZ BELLO
Client Service Director

T +57.1.8586246 Ext 3298
M +57.301.337.27.11

E beatriz.gutierrez@umww.com



BETTER
SCIENCE | ART | OUTCOMES
CALLE 100 # 7A - 81, PISO 4
BOGOTÁ COLOMBIA



CONCURRO PÚBLICO No. 005 DE 2019

RESPUESTA A OBSERVACIONES

OBSERVACIONES PROCESO CONCURSO PÚBLICO No. 005 DE 2019.

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

UNIVERSAL MCCANN SERVICIOS DE MEDIOS LIMITADA

Agosto 27 de 2017

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROCESO #005 DE 2019

6.2. Estudios especializados de audiencia en medición de medios de comunicación masiva. El oferente deberá aportar junto a su propuesta las certificaciones de estudio especializados que permitan entender, perfilar y planear sobre las diferentes audiencias relevantes para TEVEANDINA LTDA. a nivel nacional.

Deberá acreditar el derecho de uso de los siguientes estudios de Medición:

- IBOPE
- EGM
- TGI
- ECAR
- RAC

NOTA 1: El proponente deberá presentar carta del representante legal, donde garantice el manejo de cada una de las herramientas indicadas y señalando que cuenta con la disponibilidad de las mencionadas herramientas.

En el caso de consorcios o uniones temporales esta certificación deberá ser aportada por cualquiera de los integrantes.

NOTA 2: Las certificaciones que sean expedidas deberán estar a nombre del proponente.

NOTA 3: Se deberán presentar las certificaciones expedidas por las empresas emisoras de dichos estudios.

OBSERVACION: Solicitamos a la entidad que sea aceptado presentar certificaciones de Uno de los dos estudios entre EGM y TGI ya que ambos miden la audiencia en medios y es aceptable dentro de la industria publicitaria que las agencias trabajen con alguno de los dos estudios.

4.1 EVALUACIÓN FACTOR ECONÓMICO (60 puntos)

4.1.1. Porcentaje de descuento por servicios de divulgación. (20 puntos)

Se otorgarán 20 puntos al proponente que conceda el mayor porcentaje de descuento a TEVEANDINA LTDA., sobre el valor que el proponente facture por los servicios de divulgación.

Nota 1: El porcentaje de descuento NO podrá ser inferior al (3%).

CONCURO PÚBLICO No. 005 DE 2019

RESPUESTA A OBSERVACIONES

Nota 2: La base para aplicar el porcentaje de descuento será el valor facturado por cada uno de los medios.

Nota 3: El porcentaje de descuento otorgado debe discriminarse en la factura emitida por la Agencia a TEVEANDINA LTDA.

OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad aclarar lo que significa el porcentaje de descuento que debemos ofrecer y en lo posible que nos den un ejemplo, ya que según se menciona en el numeral citado anteriormente debe verse reflejado en la factura por lo cual entendemos que se refieren a descuento por pronto pago.

3.3.5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

b. Junior Campaign Manager:

FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CERTIFICADOS
Profesional en Comunicación Social, Mercadeo y Publicidad, Administración de Empresas o carreras afines.	Mínimo (3) años de experiencia contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en áreas de publicidad, mercadeo, comunicaciones o medios.	Dos (2) años en compra e implementación de campañas de publicidad y medios en Tv, radio y plataformas digitales de subasta (Google – Facebook – compra programática), entre otras.	<ul style="list-style-type: none"> • Google AdWords • Blueprint de Facebook • Certificaciones IMS: -spotify- twitter

OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad que nos aclaren el rol y las labores específicas del cargo de **Junior Campaign manager** ya que el nombre de este cargo usualmente hace referencia a un rol dentro del área digital que se encarga de implementar y optimizar las campañas de pauta en digital, sin embargo en la experiencia específica hacen referencia a medios ATL y digital, esto sugiere que el cargo debería aproximarse a un comprador y planificador de medios. De ser así solicitamos que sea cambiado el nombre del cargo



CONCURO PÚBLICO No. 005 DE 2019

RESPUESTA A OBSERVACIONES

2.9: CRONOGRAMA:

2.9. CRONOGRAMA

ETAPA	FECHA Y HORA (SI APLICA)	LUGAR
Resolución de Apertura del Proceso y Reglas de Participación y Estudios y Documentos Previos.	20 de agosto de 2019.	Página web de TEVEANDINA LTDA. www.canaltrece.com.co y el SECOP I.
Audiencia de aclaración de reglas de participación (a solicitud)	23 de agosto de 2019.	Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33, Cuarto piso.
Plazo para que los interesados presenten observaciones a las reglas de participación.	27 de agosto de 2019.	Se recibirán en la Oficina de Correspondencia del Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33 Primer piso o al correo electrónico juridica@canaltrece.com.co
Respuestas a las observaciones.	28 de agosto de 2019.	Página web de TEVEANDINA LTDA. www.canaltrece.com.co y el SECOP I.
Adendas	29 de agosto de 2019.	Página web de TEVEANDINA LTDA. www.canaltrece.com.co y el SECOP I.
Plazo máximo presentar ofertas - Cierre del proceso	30 de agosto de 2019. 02:30 p.m.	Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33, Oficina de Correspondencia Primer piso.
Audiencia de cierre del proceso	30 de agosto de 2019. 03:00 p.m.	Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33, Cuarto piso.
Evaluación de propuestas	4 de septiembre de 2019.	Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33.
Publicación de Informe de Evaluación Preliminar	4 de septiembre de 2019.	Página web de TEVEANDINA LTDA. www.canaltrece.com.co y el SECOP I.
Traslado del Informe de Evaluación Preliminar de verificación para observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones	9 de septiembre de 2019.	Se recibirán observaciones en el correo electrónico juridica@canaltrece.com.co o en la oficina de correspondencia de Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33, Primer Piso.
Publicación Informe Definitivo	11 de septiembre de 2019.	Página web de TEVEANDINA LTDA. www.canaltrece.com.co y el SECOP I.
Audiencia de Adjudicación	12 de septiembre de 2019.	Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33, Cuarto piso.
Firma contrato	13 de septiembre de 2019.	Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33, Cuarto piso.

OBSERVACION: Teniendo en cuenta que la respuesta a las observaciones es el 28 de agosto y que el plazo máximo para presentar las ofertas es el 30 de agosto, y que requerimos de las aclaraciones de las observaciones para poder desarrollar la oferta, solicitamos amablemente a la entidad que amplíen el plazo de la entrega de la oferta.

RESPUESTA 1:

La Entidad se permite informar que no accede a su solicitud de reemplazar uno de los estudios mínimos requeridos, toda vez que, la información proporcionada por cada uno de estos responde a zonas de influencia diferentes que son de importancia para la Entidad, sin embargo, se le aclara al oferente que de conformidad con la modificación que se realizará a través de adenda, el proponente deberá garantizar el uso de cada una de las herramientas mencionadas en el numeral 6.2 de las Reglas de Participación.

RESPUESTA 2:

Se le indica al observante que el porcentaje de descuento solicitado en el numeral 4.1.1. corresponde a un “descuento pie de factura”, es decir, un descuento NO condicionado, lo que permite que se pueda conceder en el mismo momento en que se realiza la operación económica, razón por la cual debe estar incluido en la factura.

Este descuento deberá aplicarse sobre el valor final que facture el medio difusor del espacio comercial y no podrá ser inferior al 3%, de conformidad con lo solicitado en las reglas de participación.

Ejemplo: Si se ordena una pauta en Televisión Nacional y el valor final facturado por el medio a la agencia de medios es de \$100 antes de IVA (IVA incluido \$119); la agencia de medios facturara a



CONCURO PÚBLICO No. 005 DE 2019

RESPUESTA A OBSERVACIONES

Teveandina Ltda. la suma de \$100 antes de IVA menos descuento de (3%), para un total de \$97 antes de IVA (\$115.43 IVA incluido).

RESPUESTA 3:

La entidad le indica al observante que más allá de la denominación que se le otorgue al perfil requerido, la persona propuesta debe cumplir con los requisitos señalados en el mismo.

RESPUESTA 4:

La entidad se permite informar que el cronograma será ajustado mediante adenda.

Correo:

De: Oscar Salazar <oscar.salazar@infometrika.com>
Enviado: Wednesday, August 28, 2019 10:53:37 PM
Para: Jurídica - canal trece <juridica@canaltrece.com.co>
Asunto: Solicitud de aclaración.

Bogotá D.C, 29 de agosto de 2019

Señores:
TEVEANDINA LTDA
juridica@canaltrece.com.co
www.canaltrece.com.co

Asunto: Observaciones al documento Reglas de Participación CP 005 2019 del proceso No. CP 005 2019 que tiene por OBJETO: *Prestar los servicios de análisis, difusión de estrategias y campañas de comunicación, en los diferentes medios de comunicación, tradicionales, alternativos y digitales, con los cuales busca dar a conocer la gestión que adelanta la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Lo anterior, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 074 de 2019 suscrito con ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la propuesta presentada por el proveedor, la cual hace parte integral del contrato*

Respetados Señores:

Una vez surtido el proceso de revisión al documento Reglas de Participación CP 005 2019, nos permitimos presentar las siguientes observaciones, con el fin de que sean consideradas por ustedes en la versión definitiva del documento en mención y le permitan a TEVEANDINA LTDA obtener una oferta plural de oferentes para seleccionar la mejor oferta para la Entidad.

Agradecemos sean tenidas en cuenta las solicitudes, para permitir una oferta plural de oferentes.

Cordialmente,

Área de Licitaciones
Consultores en Información Infométrika SAS
ofertas@infometrika.com
info@infometrika.com



CONCURO PÚBLICO No. 005 DE 2019

RESPUESTA A OBSERVACIONES



Bogotá D.C., 29 de agosto de 2019

Señores:

TEVEANDINA LTDA

juridica@canaltrece.com.co

www.canaltrece.com.co

Asunto: Observaciones al documento **Reglas de Participación CP 005 2019** del proceso No. **CP 005 2019** que tiene por OBJETO: *Prestar los servicios de análisis, difusión de estrategias y campañas de comunicación, en los diferentes medios de comunicación, tradicionales, alternativos y digitales, con los cuales busca dar a conocer la gestión que adelanta la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Lo anterior, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 074 de 2019 suscrito con ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la propuesta presentada por el proveedor, la cual hace parte integral del contrato*

Respetados Señores:

Una vez surtido el proceso de revisión al documento **Reglas de Participación CP 005 2019**, nos permitimos presentar las siguientes observaciones, con el fin de que sean consideradas por ustedes en la versión definitiva del documento en mención y le permitan a **TEVEANDINA LTDA** obtener una oferta plural de oferentes para seleccionar la mejor oferta para la Entidad.

Solicitud No. 1 Le solicitamos amablemente a la entidad se nos aclare si para el requisito de experiencia el cual se encuentra en el numeral **3.3.2. RELACIÓN DE EXPERIENCIA O CONTRATOS EJECUTADOS** (pág. 31 del documento Reglas de Participación CP 005 2019) es válido acreditar experiencia en investigación de mercados?

Solicitamos la anterior aclaración dado que en nuestra interpretación es válido que un proponente acredite experiencia en investigación de mercados cumpliendo así el requisito habilitante exigido por la entidad, por tal motivo y con la finalidad de lograr un completo entendimiento de los requisitos exigidos por la entidad, le solicitamos a la entidad nos indique si esta apreciación es correcta.

Agradecemos sean tenidas en cuenta las solicitudes, para permitir una oferta plural de oferentes.

Cordialmente,

Área de Licitaciones
Consultores en Información InfométrKa SAS
ofertas@infometrika.com
info@infometrika.com

RESPUESTA 1:

La entidad, informa que, en atención a las observaciones recibidas, mediante adenda se modifican los numerales 3.3.2 y 3.3.3 de las Reglas de Participación, para lo cual cada uno de los contratos que se pretenden certificar debe cumplir los requisitos contemplados en estos.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los (30) días del mes de agosto de 2019.

Original firmado
GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
GERENTE (e)
TEVEANDINA LTDA.

Proyectó:

Daniel Herrera Torres – Supervisor (Contratista)

Pilar Rocio Rojas Barrero – Líder de Supervisión (Contratista)

Magaly Daza Lucena - Gestor Negocios Proceso de Gestión Comercial y de Proyectos (Contratista)

Ixayana Ramírez Crislancho – Abogada (Contratista)

Gustavo Delgado - Coordinador de presupuesto y contabilidad

Andres Felipe Cañon Olivares – (Contratista).

Ixayana Ramírez C. – Abogada (Contratista).

María Fernanda Carrillo – Directora Jurídica y Administrativa.

Revisó:

Edwin Mendoza – (Contratista).

Aprobó:

María Fernanda Carrillo – Directora Jurídica y Administrativa.